**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

**DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS**

**DECRETO 340.** Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de Colima y de la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima.

**A N T E C E D E N T E S**

**1.-** El Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nuestro Compromiso por Colima, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con fecha 07 de junio de 2017, presentamos ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el artículo 56 de la Ley de la Juventud del Estado de Colima; asimismo reformar el inciso e) de la fracción II del artículo 17, la fracción XV del artículo 18 y adicionar una fracción XVI, pasando la actual XVI a ser XVII, al artículo 18, todos a la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima.

**2.-** Mediante oficio número DPL/1352/017 de fecha 07 de junio de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales; y de Educación y Cultura, la iniciativa materia del presente escrito, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**3.-** Es por ello que los diputados que integramos las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Educación y Cultura, procedemos a realizar el siguiente:

**A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A**

**I.-** El Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Nuestro Compromiso por Colima, en la exposición de motivos que sustentan la presente iniciativa, señalan textualmente que:

*“Los fenómenos de descomposición social, desintegración familiar y erosión institucional que nuestro país ha padecido en años recientes, han generado un ambiente adverso para el desarrollo y promoción de la adolescencia y la juventud, por lo que el aumento de la actividad que desarrollan los llamados grafiteros está sembrando de nuevo el debate y la preocupación en la sociedad, además del impacto visual y económico que esto conlleva.*

*Basta salir a la calle y encontraremos alguna fachada con grafiti, que daña el aspecto de nuestras ciudades y pueblos, y genera en la sociedad una sesión de inseguridad, así como una gran inversión de dinero para borrar los grafitis en muros, fachadas, balizamiento de calles y señalética, puentes, túneles, pasos a desnivel y puentes peatonales para recuperar los espacios dañados.*

*Las principales que produce son la afectación a la plusvalía de los predios, la reducción de ventas en zonas grafiteadas, percepción de que las zonas no son seguras, costos en la limpieza, atracción del vandalismo y disminución del turismo. Este tipo de grafiti lleva a un menoscabo patrimonial ya que cuando se realiza en una casa habitación representa un gasto para el dueño de la vivienda que implica repintar su fachada, además involucra el gasto del erario público para la recuperación y restauración de diversos muebles e inmuebles en donde se realiza éste.*

*Ante estas circunstancias, vemos que la población joven y el grafiti están muy relacionadas, el cual es utilizado como un medio ante la necesidad de expresión, ya que si no se encuentran opciones adecuadas para desarrollar su expresión artística, así como información apropiada acerca de los daños que puede generar el grafiti a la vía pública y sin implementación de un marco jurídico que los regule adecuadamente, se seguirán practicando y afectando el espacio visual de nuestras ciudades.*

*Es importante entender bajo este contexto, la emergencia de formas de expresión social como es el grafiti. La necesidad de los jóvenes de manifestar su presencia, su individualidad y sus expectativas, su inquietud por participar activamente en la colectividad, sus ideas políticas y sociales, encuentra cauce en estas formas de expresión.*

*Los suscritos iniciadores, consideramos que si impulsamos el reconocimiento de la validez de las inquietudes que animan la expresión callejera y su apreciación como una forma de expresión cultural, se le podrá dar un valor artístico a esas piezas, las cuales se realizan en la mayoría de los casos, con gran sentido de urbanidad, en equilibrio y respeto con el medio circundante, que deleitan a quienes las admiran y visten el paisaje.*

*Por ello creemos importante que la Secretaría de la Juventud y la Secretaría de Cultura, ambas del Gobierno del Estado, se coordinen entre sí y con los ayuntamientos de la entidad, con el objeto de contar con un registro de bienes de infraestructura urbana estatal y municipal que pueda ser destinada como espacios de expresión artística para murales o pinturas.*

*Estos murales o pinturas no tienen sólo la intención de limpiar y decorar los muros, sino también ser una muestra de la cultura pictórica, creando de este modo un vínculo emocional y de pertenencia con el mural. Lo cual se propone así, porque se considera que son necesarios mayores esfuerzos sociales e institucionales, que vayan acompañados de flexibilidad, comprensión, tiempo y una gran creatividad, para ofrecer sistemas de canalización, prevención y orientación, en éste y todos los ámbitos de desenvolvimiento de la adolescencia y la juventud en nuestro Estado.*

*Asimismo, consideramos necesario reconocer la genuina validez de la expresión juvenil y la exploración de posibles adecuaciones a los marcos regulatorios para reglamentar aquéllas obras que se realicen con respeto a la propiedad privada y pública; de igual manera se estima conveniente abrir más espacios al desarrollo de las aptitudes artísticas de los jóvenes que practican el grafiti conforme a este principio, y otorgarles reconocimiento social y estímulo como creadores.*

*Paralelamente al reconocimiento que se busca darles a los jóvenes que se dedican a realizar grafitis; también conlleva para ellos un alto grado de responsabilidad social en el respeto de los espacios públicos y el respeto de la propiedad privada, con el objeto de evitar conductas que pueden ser consideradas como actos de vandalismo o daños a propiedad privada. Con lo cual, la misma sociedad cambia la percepción que se tiene sobre el grafiti, y se reconozca por la propia sociedad como una expresión de arte y no como un acto vandálico.*

*Es por ello, que se busca reformar la Ley de la Juventud del Estado de Colima y la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima, con el objeto de reconocer al grafiti como una expresión artística, impulsar espacios para su expresión y, a su vez, promover el respeto a la propiedad privada, con el firme propósito de cambiar la percepción social que existe sobre el grafiti en nuestra entidad; esto es, que se reconozca socialmente como una expresión artística y no como un acto de vandalismo”.*

**II.-** Que los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, solicitamos a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, ello mediante oficio DJ/491/017 de fecha 19 de junio de 2017.

Al respecto, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, informó mediante oficio 072/CDCJ/017 de fecha 06 de julio de 2017, que a través del Programa de Desarrollo Cultural para la Juventud, mismo que tiene como propósito fundamental la atención a la población que se encuentra ubicada entre los 13 a los 29 años de edad, manifiestan viable la iniciativa en estudio, ya que consideran que tiene como principal objetivo el interés de aquellos jóvenes que no cuentan con recursos económicos suficientes, sociales o de espacio, que les permita integrar el arte y la cultura a su vida cotidiana.

Asimismo, estas Comisiones dictaminadoras, solicitamos a la Secretaría de la Juventud del Gobierno del Estado, la emisión de un criterio técnico relativo a la iniciativa en estudio, ello mediante oficio DJ/491/017 de fecha 16 de junio de 2017; lo anterior en observancia al artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

Al respecto la Secretaría de la Juventud del Gobierno del Estado, informó mediante oficio 178-SI/2017 de fecha 29 de junio de 2017, que resulta pertinente y acorde al marco jurídico actual, la iniciativa que pretende reformar el artículo 56 de la Ley de la Juventud y diversas disposiciones de la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima, toda vez que se armoniza con el marco jurídico ya existente.

**III.-** Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Con fundamento en la fracción III del artículo 53, así como la fracción IX del artículo 50, ambos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Educación y Cultura, ostentan la potestad para conocer, analizar y dictaminar respecto a la expedición o reformas a las normas jurídicas aludidas en el proemio de esta escrito de dictamen.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, consideramos su viabilidad en los términos que a continuación se expresan:

El Graffiti en México arranca en Tijuana, frontera con Estados Unidos, lugar ideal para el intercambio cultural, siendo las personas de bajos recursos quienes se apropiaron de esta expresión con la influencia de los muralistas chicanos. La historia de la práctica del Graffiti en México, es un tanto incierta, sin embargo, lo que se especula es que el fenómeno llegó a través de la frontera.

A lo largo de los años setenta, surgieron otros núcleos importantes en ciudades como Guadalajara y Aguascalientes, lo cual se deduce y se explica por la cantidad de ciudadanos emigrantes en Norteamérica.

Asimismo podemos observar que parte de la historia del arte urbano ha tenido manifestaciones de “*Street Art*” en México, ya que iniciaron a finales de la década de los años ochentas en la Ciudad de México, dentro de las construcciones multifamiliares del norte de la ciudad y las líneas del metro. Desde ese entonces, el arte urbano y el Graffiti, han conformado una parte esencial de la identidad barrial en las distintas delegaciones en la ciudad. Actualmente existen distintas asociaciones y colectivos que se dedican a la proliferación de espacios para el arte urbano en la capital mexicana, más allá de las fronteras de la capital, el Estado de Querétaro se ha perfilado como uno de los máximos referentes de arte urbano en la república mexicana (*gracias a los festivales de arte urbano que alberga la ciudad*). Otras ciudades punta de lanza en este fenómeno cultural son Juárez, Puebla, Cholula, Tijuana, Pachuca y San Miguel de Allende.

**TERCERO.-** Ahora bien, los diputados que integramos estas Comisiones que dictaminan, coincidimos totalmente con el autor de la Iniciativa, reconociendo que la idea principal impulsa el motivo del cambio normativo, pues consideramos que es muy acertada y debemos recordar que como representante del pueblo tenemos la obligación de atender los problemas sociales, ya sea en el aspecto personal, profesional o laboral, de todos los ciudadanos del Estado de Colima.

En este mismo punto de ideas hablamos de un cambio, en la clasificación de vandalismo a arte, dentro de las normas que nos rigen en este Estado, tales son la Ley de la Juventud del Estado de Colima y la Ley de fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima, esto con el objeto de que los espacios públicos se destinen para realizar murales artísticos, lo que a la vez podrá impulsar cambios sociales.

Por lo tanto, nosotros como legisladores, debemos dar nuestro punto de vista de cual es problema social que acarrean los “*Grafiteros*”, mismo que podemos deducir frecuentemente en las acciones de vandalismo que se realizan en la ciudad.

Ahora bien, los aspectos de vandalismo pueden emerger por el desorden de donde viven y socializan, pues la falta de información correcta es vaga, luego entonces cada quien opta por adquirir ideas contemporáneas para demostrar su talento, por lo que es importante entender bajo este contexto, la emergencia de formas de expresión social se puede ver reflejada en mensajes expresos con aerosol, basado en alguna imagen, letras, estilo o cualquier creatividad, asimismo esto nos da la comprensión que la necesidad de los jóvenes es de manifestar su presencia, su individualidad y sus expectativas, su inquietud por participar activamente en la colectividad, sus ideas políticas y sociales, encuentran cauce en estas formas de expresión.

También el Graffiti ha tomado dos modalidades, ilegal y legal, el primero de estos dos es notorio, pues con el simple hecho de dar un vistazo a la ciudad encontraremos demasiados espacios pintados de manera ilegal, lo que refleja que el vandalismo tiene el objetivo de hacer presencia de rebeldía, atacar el sistema o bien dañar dolosamente sin sentido, pero también está la parte legal, creativa y artística, en el cual se destaca primeramente la voluntad de los artistas urbanos de demostrar su talento personal, por lo que con el simple hecho de realizar una pieza de arte, un mural en un edificio, algo organizado por parte del artista, esto conlleva a crear arte colimense y no vandalismo, pues todo se basa en técnica, pulso y creatividad, que no todos están aptos para hacerlo, pues eso depende del artista en encontrar las técnicas para ofrecer mejor calidad, así que con estas modificaciones a estas normas jurídicas, se dará un gran impulso a los jóvenes con hambre artística, ya que con organización y dedicación podrán crear y embellecer los espacios públicos, y a su vez, pasar la voz a los demás jóvenes talentosos y ellos mismos participen de manera voluntaria a realizar obras de arte en los espacios destinados.

Es por ello que los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que con esta reforma se logrará un impacto en beneficio al arte juvenil colimense, y además se establecerá un medio de comunicación entre el gobierno y la juventud, para que a través de las dependencias correspondientes, se acerquen y demuestren su talento en espacios públicos.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 340**

**PRIMERO.-** Se reforma el artículo 56 de la Ley de la Juventud del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 56.-** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría y en coordinación con la Secretaría de Cultura, considerará mecanismos para generar políticas culturales incluyentes, promoverá el disfrute masivo de las distintas manifestaciones culturales de la juventud, estimulará el aprovechamiento artístico en la infraestructura pública existente y alentará un sistema promotor de iniciativas culturales juveniles.

Para estimular el aprovechamiento artístico en la infraestructura pública, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Cultura, promoverá el registro de espacios públicos del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales que puedan ser sujetos de aprovechamientos artísticos, mediante los cuales se estimule y fomente la participación de artistas jóvenes a través de murales o pinturas mediante los cuales manifiesten su arte.

El objeto de dicho registro es que los jóvenes con talento artístico como lo es la pintura, a través de sus distintos métodos, se les autorice un espacio en la infraestructura urbana a efecto de que pueda ser susceptible de expresiones artísticas como son murales o pinturas.

**SEGUNDO.-** Se reforma el inciso e) de la fracción II del artículo 17, la fracción XV del artículo 18; y se adiciona una fracción XVI, pasando la actual XVI a ser XVII, al artículo 18, a la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 17.-** …

I. . . .

II. . . .

a) al d). . . .

e)El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público, y del dominio privado, evitando en todo momento actos que constituyan vandalismo sobre éstos.

**Artículo 18.-**…

I a la XlV. . . .

XV.- Al trabajo digno y socialmente útil;

XVl.- A ser respetado en sus bienes y derechos, contra cualquier acto de desposesión ilegal, y de cualquier acto de vandalismo; y

XVll. Las demás que señalen las leyes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los siete días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. JUANA ANDRÉS RIVERA**  **PRESIDENTA** | |
| **DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI**  **SECRETARIO** | **DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS**  **SECRETARIO** |